



INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

APROBAR, MEDIANTE DECRETO, LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA POR LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MAR, POR IMPORTE DE 40.000 EUROS, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 17.05.00.712B.480.01, PROYECTO Nº 44399 “SUBVENCIÓN COFRADÍAS DE PESCADORES PARA RECOGIDA DE RESIDUOS, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD MARINA”, SUBPROYECTO 04439923P400, SIENDO FINANCIADA EN UN 75% POR EL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA, Y EN EL RESTANTE 25 % CON CARGO A FONDOS PROPIOS AFECTADOS, QUE SE ACOMPAÑA COMO ANEXO A LA MISMA.

- 1.- INDICE
- 2.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO. ANEXO TEXTO DEL DECRETO QUE SE PROPONE.
- 3.- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA.
- 4.- INFORMES DESPACHO ORDINARIO CONSEJO DE GOBIERNO.
5. PROPUESTA DE APROBACIÓN Y TRAMITACIÓN QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA.
- 6.-DECLARACION DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS. (DACI)



PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, Y PESCA AL CONSEJO DE GOBIERNO.

El artículo 40.1.a del Reglamento (UE) nº 508/2014, de 15 de mayo, regulador del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), establece que, con objeto de proteger y recuperar la biodiversidad y los ecosistemas marinos en el marco de actividades de pesca sostenibles, y cuando proceda, con la participación de los pescadores, el FEMP podrá conceder ayuda destinada a las operaciones de recogida en el mar por los pescadores de residuos, tales como artes de pesca perdidos u otros desechos marinos.

El Programa Operativo para España, aprobado mediante Decisión de la Comisión Europea, de fecha 17 de noviembre 2015, reconoce asimismo la recogida de residuos marinos como una de las necesidades detectadas en el marco de acción prioritaria español, que incluye las medidas a adoptar en la “Red Natura 2000”.

En el año 1996, la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua junto con los Ayuntamientos de Águilas, Mazarrón, Cartagena, San Pedro del Pinatar y la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia, iniciaron un proyecto para la retirada del mar de los residuos sólidos aparecidos en las redes de pesca de la flota de arrastre en el ejercicio diario de su actividad, su traslado a puerto y depósito en contenedores de basura habilitados a tal fin. Este proyecto se vino ejecutando desde entonces y hasta el año 2011, mediante la aprobación anual de subvenciones directas a la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores, canalizadas a través de la suscripción de Convenios, si bien en los años 2016-2022, esta subvención directa se ha instrumentado mediante orden de concesión individualizada para cada beneficiario tripulante.

Teniendo en cuenta que la recogida de residuos marinos por parte de pescadores resulta financiable con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), y que en la Región de Murcia, esta recogida se lleva a cabo únicamente a través de las embarcaciones dedicadas a la actividad pesquera de arrastre con puerto base en la CARM, por parte de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, se sigue considerando conveniente la concesión directa en el presente año de una subvención a los tripulantes de estas embarcaciones para la recogida de residuos del mar.

En consecuencia con lo anterior, de conformidad a los artículos 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre competencia del Consejo de Gobierno, y 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, elevo la presente **PROPUESTA** a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente:

ACUERDO

Aprobar, mediante Decreto, las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, para la recogida de residuos del mar, por importe de 40.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.480.01, Proyecto nº 44399 "Subvención Cofradías de Pescadores para recogida de residuos, protección y recuperación de la biodiversidad marina", subproyecto 04439923P400, siendo financiada en un 75% por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y en el restante 25 % con cargo a fondos propios afectados, que se acompaña como anexo a la misma.

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
EN FUNCIONES

(documento firmado electrónicamente al margen)

Antonio Luengo Zapata.



ANEXO

PROYECTO DE DECRETO N° /2023, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR POR CONCESIÓN DIRECTA POR LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MAR EN 2023.

En la Directiva 2008/56/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008, por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino (Directiva marco sobre la estrategia marina), las basuras marinas son consideradas como uno de los factores que dañan el buen estado ambiental marino.

Se define como basura marina a cualquier sólido persistente de origen no natural (manufacturado), que haya sido desechado, depositado o abandonado en ambientes marinos y/o costeros. Esta definición incluye aquellos objetos con origen en las actividades humanas que llegan al medio marino a través de ríos, sistemas de alcantarillado y depuración de aguas o empujados por el viento u otros desde la zona terrestre.

Se consideran basuras marinas, materiales tales como: plásticos, madera, metales, vidrio, goma, telas, papel, incluyendo los derivados o desechados de las actividades pesqueras. Esta definición no incluye objetos ni material semi-sólido o viscoso como aceites vegetales o minerales, petróleo, parafina u otras sustancias químicas contaminantes.

En el año 1996 la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua junto con los Ayuntamientos costeros de Águilas, Mazarrón, Cartagena, San Pedro del Pinatar y la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia, iniciaron un proyecto cuyo principal objetivo consistía en la retirada del mar de los residuos sólidos aparecidos en las redes de pesca de la flota de arrastre en el ejercicio diario de su actividad, su traslado a puerto y depósito en contenedores de basura habilitados a tal fin, incluyéndose posteriormente como nueva actuación a desarrollar el suministro de datos obtenidos por las lonjas pesqueras sobre las capturas desembarcadas en los diferentes puertos de la Región de Murcia.

El proyecto se ha venido ejecutando desde entonces mediante la aprobación anual de una subvención por concesión directa a la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores, si bien desde el año 2016, se canalizó expidiéndose orden de concesión directa individualizada para cada beneficiario tripulante.

En la Región de Murcia, la recogida de los residuos sólidos se lleva a cabo a través de las embarcaciones dedicadas a la actividad pesquera de arrastre con puerto base en la CARM. Tras la recogida de las redes, los pescadores separan los residuos y los depositan en bolsas previamente entregadas por las respectivas Cofradías.

La recogida de desechos marinos por parte de pescadores son financiables con cargo al nuevo Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), a través del artículo 40.1.a. del Reglamento (UE) nº 508/2014, de 15 de mayo, regulador de dicho fondo, sobre protección y recuperación de la biodiversidad y de los ecosistemas marinos y regímenes de compensación en el marco de actividades pesqueras sostenibles.

El Programa Operativo para España aprobado el 17 de noviembre 2015 por la Comisión Europea, reconoce la recogida de residuos marinos como una de las necesidades detectadas en el marco de acción prioritaria español, que incluye las medidas a adoptar en la "Red Natura 2000". En el mismo se establece que se impulsará la protección y restauración de la biodiversidad y de los ecosistemas mediante el desarrollo de iniciativas participativas para la recogida de artes de pesca, desechos marinos y otros residuos en el mar.

Por lo anteriormente expresado, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2.c) de la

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.....

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.

1. El objeto del presente Decreto es la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar a través del procedimiento de concesión directa para la recogida de residuos sólidos marinos por parte de los pescadores enrolados en barcos de la modalidad de arrastre con puerto base en la Región de Murcia pertenecientes a las cofradías integradas en la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores.

2. El interés público y social de la subvención viene representado por la mejora de las condiciones ambientales del medio marino, al reducirse sus niveles de contaminación derivados de la intervención humana, ayudando a la consecución de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona como aspiración consagrada en el artículo 45 de la Constitución española.

3. La peculiar naturaleza de las actuaciones a desarrollar obliga a que sean los propios tripulantes de las embarcaciones de arrastre con puerto base en la Región de Murcia, los que las lleven a efecto, dada la imposibilidad de promover concurrencia pública, al ser inviable su ejecución por parte de cualquier otro agente social y además teniendo en cuenta la experiencia satisfactoria acumulada por los mismos en dicho campo de acción desde el año 1996.

Artículo 2. Beneficiarios y cuantía de la ayuda. Compatibilidad con otras ayudas.

1. Los tripulantes de embarcaciones de arrastre con puerto base en la Región de Murcia incluidos en el Anexo I del presente Decreto, son los beneficiarios de la presente subvención, siempre que no hayan incurrido en las circunstancias impeditivas del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Se autoriza a tal fin la concesión de una subvención por importe máximo total de 40.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria nº 17.05.00.712B.480.01, Proyecto 44399 "Subvención Cofradías de Pescadores para recogida de residuos, protección y recuperación de la biodiversidad marina", subproyecto 04439923P400, para el presente ejercicio presupuestario.

2. La citada cantidad será cofinanciada por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, siendo los porcentajes de cofinanciación los siguientes: 75% FEMP y el restante 25% de fondos propios afectados.

3. Los beneficiarios indicados en el apartado uno de este artículo, por acceder a una ayuda con financiación procedente del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, estarán sujetos a las obligaciones exigidas por el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo; Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y resto de normativa comunitaria reguladora de este Fondo. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiarios de fondos públicos y previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. La actividad subvencional objeto de esta ayuda podrá recibir así mismo ayuda de uno o varios fondos estructurales y de inversión europeos (EIE) o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión, a condición de que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los Fondos EIE, no esté subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto.

5. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos en la web <http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/inicio.aspx>, en



los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, disponible en la página web de la Consejería competente en materia de Pesca.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y pago de la ayuda.

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La concesión se hará efectiva mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, previa aceptación expresa por parte de los beneficiarios, de las condiciones y normas reguladoras de la subvención.

Los beneficiarios que no hayan presentado ante el órgano concedente los formularios de solicitud y aceptación de la subvención previa a su concesión así como las declaraciones juradas de admisibilidad de la instancia del artículo 10 del Reglamento FEMP y de reunir los requisitos para obtener la condición de beneficiarios del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y otras comunicaciones, según los modelos que les hayan sido facilitados por el Servicio de Pesca y Acuicultura y en las cofradías de pescadores, de conformidad con los certificados de exposición pública de la convocatoria expedidos por los Secretarios de las cofradías de pertenencia de los solicitantes, dando fé de la apertura de periodo de información pública en sus sedes respectivas, a efectos de presentación de solicitudes, no podrán hacerlo con posterioridad a la expedición de dichos certificados. Todo ello, en cumplimiento de los principios de transparencia y no discriminación en la selección de las operaciones recogidos en el art. 125.3.a) del Reglamento 1303/2013, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FEDER, FSE, Fondo de Cohesión, FEADER y FEMP.

Se estima necesario que los interesados en convertirse en beneficiarios de las ayudas/subvenciones reguladas a través del presente instrumento, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el potencial beneficiario de la ayuda/subvención que nos ocupa deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, incluido como anexo IV del presente.

2. El pago de la subvención se realizará por el importe total y de forma anticipada, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

De acuerdo con el Programa Operativo para España aprobado por la Comisión Europea, para el cálculo de la ayuda, se liquidará a tanto alzado a cada buque por tripulante y año la cantidad máxima de 400 euros, o su prorrata desde la mensualidad en que se notifica la orden de concesión de la ayuda, no superándose en ningún caso los 2.000 euros anuales por buque, mediante transferencia bancaria, por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo de ejecución especificado en el artículo 4. No obstante, para certificar que se cumplen con los objetivos establecidos, se realizarán verificaciones periódicas, al menos 2 veces al año.

3. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, designando como instructor al Jefe de Servicio de Pesca y Acuicultura, quién podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la gestión presupuestaria, concesión y pago de la subvención.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá solicitar nuevamente al interesado y con carácter excepcional, la aportación de los documentos requeridos durante la instrucción del procedimiento, si el órgano competente no pudiera recabar los citados documentos, a pesar de haber sido autorizado por el solicitante. También será de aplicación lo establecido, en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, en caso de imposibilidad material de obtención del documento requerido.

4. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 508/2014, de 15 de mayo, los beneficiarios de la subvención serán incluidos en la lista de operaciones que en cumplimiento de las medidas de información y publicidad de la citada normativa europea, ha de ser publicada por la autoridad

de gestión del fondo. La aceptación de la financiación supone la aceptación de su inclusión en la mencionada lista.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

6. De conformidad con el art. 125.3.c del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, el instructor del procedimiento le comunicará a cada beneficiario un documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda (DECA) para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero, el plazo de ejecución, así como los requisitos relativos a la información, la comunicación y la visibilidad.

Artículo 4. Régimen de justificación de la subvención y subvencionalidad de los gastos.

1. Serán gastos subvencionables aquellos en los que los beneficiarios incurran por la recogida, clasificación y depósito en contenedores de los residuos retirados del mar, desde la notificación de la orden de concesión de las ayudas hasta el día 31 de diciembre de 2023.

2. Los beneficiarios deberán rendir cuentas de la realización de la actividad subvencionada en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución indicado en el apartado anterior (hasta el 31 de marzo de 2024) a través de la cuenta justificativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 30 y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo (artículo 75), aprobado por Real Decreto nº 887/2006, de 21 de julio.

3. La cuenta justificativa contendrá como documentación necesaria a aportar, no siendo necesaria su presentación en original, una Declaración jurada de cada beneficiario de los períodos durante los que ha realizado la actividad subvencionada, a bordo de una embarcación de arrastre, estando de alta en Seguridad social como trabajador del mar por cuenta ajena, autónomo, comunero o socio durante dichos períodos, habiendo cumplido las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y con indicación de los resultados obtenidos, según el modelo que como Anexo II que se adjunta al presente Decreto.

4. La cofradía de pertenencia de cada tripulante asumirá por otro lado, la obligación de recopilar en el modelo que como Anexo III se adjunta al presente Decreto, la información sobre la cantidad (expresada en kilogramos) y tipo de residuos recogidos por cada beneficiario, con carácter mensual, que será exhibida en los controles que el Servicio de Pesca y Acuicultura efectúe de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior.

5. Los beneficiarios descritos en el artículo 2.1 de este Decreto, por acceder a ayudas con financiación procedente del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, estarán sujetos a los controles financieros y obligaciones exigidas por el Reglamento 508/2014, de 15 de mayo, relativo a dicho Fondo y resto de normativa comunitaria reguladora del mismo. Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiarios de subvenciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Régimen jurídico aplicable.

1. Por tratarse de una subvención financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, y de conformidad con la previsión contenida en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regirá en primer término por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo; Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de la normativa comunitaria.

2. Con carácter supletorio se aplicará la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo.



3. En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad previstas en el Reglamento (UE) 508/2014, de 14 de mayo, en todas las actuaciones que se desarrollen en el marco del proyecto objeto de subvención se hará referencia expresa a la cofinanciación del mismo por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. Cualquier tipo de comunicación o divulgación científica de los resultados, ya sea total o parcial, hará mención expresa y explícita al hecho de que los datos se han obtenido a partir de las acciones desarrolladas en marco de dichas ayudas.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EL PRESIDENTE,

**EL CONSEJERO DE AGUA,
AGRICULTURA, GANADERÍA Y
PESCA**

Fernando López Miras.

Antonio Luengo Zapata.

ANEXO I (Beneficiarios)

Expediente	Nif	NOMBRE	EMBARCACIÓN	PUERTO BASE
114MUR01842	***4097***	BARTOLOMÉ GOMEZ PIÑERO	CONCEPCION Y MARIA (11813)	ÁGUILAS
114MUR01843	***3830***	ANDRES ROBLES RAMIREZ	CONCEPCION Y MARIA (11813)	ÁGUILAS
114MUR01844	***6506***	CRISTIAN GOMEZ MARTÍN	CONCEPCION Y MARIA (11813)	ÁGUILAS
114MUR01845	***1162***	PEDRO ROBLES SEGOVIA	HERMANOS ROBLES (25012)	ÁGUILAS
114MUR01846	***2802***	TOMÁS NAVARRO GARCIA	HERMANOS ROBLES (25012)	ÁGUILAS
114MUR01847	***4897***	FRANCISCO GÓMEZ GARCIA	JUAN Y CARMEN (9665)	ÁGUILAS
114MUR01848	***3683***	JUAN GOMEZ GARCIA	JUAN Y CARMEN (9665)	ÁGUILAS
114MUR01849	***5985***	FRANCISCO JAVIER LEON SANCHEZ	JUAN Y CARMEN (9665)	ÁGUILAS
114MUR01850	***3491***	JUAN GOMEZ MARTINEZ	JUAN Y CARMEN (9665)	ÁGUILAS
114MUR01851	***7691***	JUAN HERNANDEZ GOMEZ	L'KORAL (24011)	ÁGUILAS
114MUR01854	***0962***	PEDRO ROBLES MIRAS	PEDRO EL CANO (26723)	ÁGUILAS
114MUR01855	***3634***	PEDRO ROBLES PIANELO	PEDRO EL CANO (26723)	ÁGUILAS
114MUR01856	***4895***	ANDRÉS JESÚS LORENTE GARCÍA	BALLESTA ACOSTA (22775)	MAZARRÓN
114MUR01857	***1475***	JESUS ANGEL ACOSTA SANCHEZ	BALLESTA ACOSTA (22775)	MAZARRÓN
114MUR01858	***8685***	JUAN MANUEL BALLESTA ACOSTA	BALLESTA ACOSTA (22775)	MAZARRÓN
114MUR01859	***4543***	FRANCISCO MENCHON VIVANCOS	CINCO HERMANOS DOS (22294)	MAZARRÓN
114MUR01860	***4543***	JUAN M. MENCHON VIVANCOS	CINCO HERMANOS DOS (22294)	MAZARRÓN
114MUR01861	***7766***	BERNARDO MEDRANO MENCHÓN	CINCO HERMANOS DOS (22294)	MAZARRÓN
114MUR01862	***8764***	ANTONIO FRANCISCO ACOSTA GARCIA	EL COMETIERRA (22886)	MAZARRÓN
114MUR01863	***5423***	LAMINE SARR	EL COMETIERRA (22886)	MAZARRÓN
114MUR01864	***2083***	SANTOS BALLESTA ACOSTA	EL COMETIERRA (22886)	MAZARRÓN
114MUR01865	***4560***	BABACAR BOP	ESTEL DE MAR 27 (22769)	MAZARRÓN

Expediente	Nif	NOMBRE	EMBARCACIÓN	PUERTO BASE
114MUR01866	***1644***	PEDRO JOSE SANCHEZ MORENO	ESTEL DE MAR 27 (22769)	MAZARRÓN
114MUR01868	***9591***	JOSÉ FRANCISCO MUÑOZ RAJA	JOSE Y DERI (26432)	MAZARRÓN
114MUR01869	***6906***	JULIO ALBERTO IBARRA	PEDRO Y MARIA (22825)	MAZARRÓN
114MUR01872	***7539***	MANUEL B. MARTINEZ GARCIA	ISABEL MARTINEZ (25781)	CARTAGENA
114MUR01873	***3453***	SANTOS ACOSTA TOBAL	ISABEL MARTINEZ (25781)	CARTAGENA
114MUR01874	***0002***	OMAR SYLLA	FLOR DE BARCELONA (23148)	CARTAGENA
114MUR01875	***7554***	MAMADOU NDOYE	FLOR DE BARCELONA (23148)	CARTAGENA
114MUR01876	***8526***	PEDRO MIGUEL ACOSTA HERNANDEZ	GERMAR (24503)	CARTAGENA
114MUR01877	***2298***	ANTONIO HERNÁNDEZ PASTOR	GERMAR (24503)	CARTAGENA
114MUR01878	***0615***	LAMINE SALL	GERMAR (24503)	CARTAGENA
114MUR01879	***2704***	FERNANDO VELA HERNANDEZ	GERMAR (24503)	CARTAGENA
114MUR01880	***5558***	PEDRO MIGUEL ACOSTA MECA	GERMAR (24503)	CARTAGENA
114MUR01881	***9151***	MANUEL HERNANDEZ AGUADO	HERNANDEZ AGUADO (25328)	CARTAGENA
114MUR01882	***8750***	ANTONIO HERNANDEZ AGUADO	HERNANDEZ AGUADO (25328)	CARTAGENA
114MUR01883	***8197***	SALVADOR HERNANDEZ AGUADO	HERNANDEZ AGUADO (25328)	CARTAGENA
114MUR01884	***3456***	ANTONIO SEGURA SIMON	NUEVO MENESTEO (25739)	CARTAGENA
114MUR01885	***2243***	MUSTAPHA MOUSIFA	NUEVO MENESTEO (25739)	CARTAGENA
114MUR01887	***5506***	MARTIN SOTO ALONSO	PEPA ALONSO (24086)	CARTAGENA
114MUR01888	***7529***	PEDRO SOTO ALONSO	PEPA ALONSO (24086)	CARTAGENA
114MUR01889	***8537***	FRANCISCO JOSE SOTO ALONSO	PEPA ALONSO (24086)	CARTAGENA
114MUR01890	***3992***	OUALID AZAOU SEBBAHI	PEPA ALONSO (24086)	CARTAGENA
114MUR01891	***5705***	ISAAC YAMOAH	PEPA ALONSO (24086)	CARTAGENA
114MUR01893	***9735***	FERNANDO J. VELA GARCIA	VELA GALLEGO DOS (24079)	CARTAGENA
114MUR01894	***6355***	JOSE CARLOS VELA GARCIA	VELA GALLEGO DOS (24079)	CARTAGENA
114MUR01896	***2968***	RICHI TEI TETTEH	VELA GALLEGO DOS (24079)	CARTAGENA
114MUR01898	***6313***	ANTONIO TÁRRAGA NAVARRO	ISABEL Y ANDRES (26102)	SAN PEDRO DEL PINATAR
114MUR01899	***9000***	JORGE CASTEJON LOPEZ	ISABEL Y ANDRES (26102)	SAN PEDRO DEL PINATAR
114MUR01900	***6537***	JOSE MARTINEZ SAEZ	ISABEL Y ANDRES (26102)	SAN PEDRO DEL PINATAR



ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

D.

.....con DNI

.....miembro de la Cofradía de

respecto de la embarcación de arrastre..... y

para dar cumplimiento, a efectos de justificación de la subvención, a lo establecido

en el Decreto por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una

subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua,

Agricultura, Ganadería, Pesca y Murcia, para la recogida de residuos del mar

durante el presente ejercicio presupuestario, y de conformidad con lo dispuesto en

el Programa Operativo del Fondo Europeo y Marítimo de Pesca para España,

aprobado por la Comisión Europea en fecha 17 de noviembre de 2015,

DECLARO:

- Que los períodos durante los que he realizado la actividad subvencionada

a bordo de la embarcación de arrastre, han sido desde el

.....de 2023 alde 2023, durante los

cuales he estado de alta en la Seguridad Social como tripulante de la citada

embarcación, habiendo cumplido así mismo el resto de condiciones impuestas por

el Decreto regulador de la subvención así como en las Leyes General y Regional

de Subvenciones y resto de normativa aplicable, para ser beneficiario de la

subvención y tener derecho a su cobro, reconociéndose en cómputo mensual de

forma satisfactoria la cantidad de residuos estimada para nuestra embarcación,

reflejada en la cumplimentación y firma del Anexo III, obrante en los archivos de la

Cofradía.

Por todo lo expresado, y de lo cual el/a Secretario/a de la Cofradía de

Pescadores da fe, SOLICITO el pago de la cantidad procedente, como

indemnización por la realización de la actividad de recogida de residuos del mar

durante el período mencionado, al amparo del Decreto que aprueba las normas

reguladoras de la actividad subvencionada.

Fecha:... de..... de 2024

Fdo.: El tripulante

.....

Fdo.: El/La Secretario/a de la Cofradía de Pescadores

.....



ANEXO III

<u>PERIODO MENSUAL</u>	<u>TRIPULANTE</u>	<u>BUQUE</u>	<u>TIPO DE RESIDUO</u>	<u>KILOS MENSUALES RECOGIDOS</u>	<u>FIRMA DEL TRIPULANTE</u>

ANEXO IV

MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

D./D.^a _____, con NIF _____ en nombre propio/en nombre y representación de _____, con NIF _____, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29/12/2021.

EXO



INFORME JURÍDICO

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR MEDIANTE CONCESION DIRECTA POR LA CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MAR EN EL AÑO 2023.

Norma que prescribe la emisión del informe: El Artículo 11.1 del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- Marco legal aplicable.

El presente proyecto de Decreto dispone de cobertura legal con base en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que, con carácter básico, regula el procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones, *“en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSCARM), regulador, en nuestro ámbito autonómico, de la concesión directa de subvenciones.

Las razones de interés público que concurren, y por las que se considera justificada la concesión directa de la subvención, se concretan en el artículo 1.2 del proyecto de Decreto: *“la mejora de las condiciones ambientales del medio marino, al reducirse sus niveles de contaminación derivados de la intervención humana, ayudando a la consecución de un medio ambiente adecuado para el*



desarrollo de la persona como aspiración consagrada en el artículo 45 de la Constitución española”.

Asimismo, como normativa específica que fundamenta la concesión de subvención por la recogida de desechos marinos, ha de tenerse en cuenta la Directiva Marco sobre Estrategia Marina nº 2008/56/EC, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008, según la cual, las basuras marinas son consideradas como uno de los factores que dañan el buen estado ambiental marino.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 40.1.a del Reglamento (UE) nº 508/2014, de 15 de mayo, regulador del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), sobre protección y recuperación de la biodiversidad y de los ecosistemas marinos y regímenes de compensación en el marco de actividades pesqueras sostenibles: *“1. Con objeto de proteger y recuperar la biodiversidad y los ecosistemas marinos en el marco de actividades de pesca sostenibles, y, cuando proceda, con la participación de los pescadores, el FEMP podrá conceder ayuda destinada a las siguientes operaciones: a) recogida en el mar por los pescadores de residuos tales como artes de pesca perdidos u otros desechos marinos”.*

El Programa Operativo para España aprobado mediante Decisión de la Comisión Europea de fecha 17 de noviembre 2015, reconoce la recogida de residuos marinos como una de las necesidades detectadas en el marco de acción prioritaria español, que incluye las medidas a adoptar en la “Red Natura 2000”. En el mismo se establece que se impulsará la protección y restauración de la biodiversidad y de los ecosistemas mediante el desarrollo de iniciativas participativas para la recogida de artes de pesca, desechos marinos y otros residuos en el mar.

Según consta en la Memoria del Servicio de Pesca y Acuicultura, en el año 1996, la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua junto con los



Ayuntamientos de Águilas, Mazarrón, Cartagena, San Pedro del Pinatar y la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia, iniciaron un proyecto para la retirada del mar de los residuos sólidos aparecidos en las redes de pesca de la flota de arrastre en el ejercicio diario de su actividad, su traslado a puerto y depósito en contenedores de basura habilitados a tal fin. Este proyecto se vino ejecutando desde entonces y hasta el año 2011, mediante la aprobación anual de subvenciones directas a la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores, canalizadas a través de la suscripción de Convenios. En los años 2016-2022 esta subvención directa se ha instrumentado a través de la correspondiente Orden de concesión, siendo los beneficiarios cada uno de los tripulantes de las embarcaciones de arrastre de las distintas Cofradías.

Teniendo en cuenta que la recogida de residuos marinos resulta financiable con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), y que según se pone de manifiesto en la citada Memoria, en la Región de Murcia, esta recogida se lleva a por los propios tripulantes de las embarcaciones dedicadas a la actividad pesquera de arrastre con puerto base en la CARM, se considera justificada la concesión directa de una subvención en el presente año a los tripulantes de las embarcaciones, así como la ausencia de su convocatoria pública.

SEGUNDA.- Naturaleza jurídica y procedimiento aplicable.

Aun cuando el presente proyecto reviste el rango de Decreto, por disposición expresa de la Ley 7/2005, que así lo exige, ha de recordarse que su naturaleza jurídica es la propia de un acto administrativo, exento de todo carácter reglamentario, al no innovar el ordenamiento jurídico con carácter de permanencia en el tiempo y agotar su eficacia en una sola aplicación, tras la concesión de la ayuda al beneficiario, mediante la correspondiente Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a través del cual aquella concesión se canaliza, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005.



Consecuentemente con su naturaleza jurídica, no se estima de aplicación el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter reglamentario, establecido en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, no considerándose exigible la emisión de dictamen preceptivo por la Dirección de los Servicios Jurídicos, al amparo del artículo 7.1.e) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, al amparo del artículo, 12.5 de su Ley de Creación 2/1997, de 19 de mayo.

En cuanto a la forma de la disposición se cumple con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno para los que estuviera expresamente prevista.

En cuanto a la publicación del Decreto, viene establecida por exigencia del artículo 4 de la Ley 7/2005, por lo que ha publicarse en el BORM. Dicha publicación no supone causa de demora de su eficacia, puesto que para que surta efectos no es imprescindible la publicación, aunque si concurren las razones de interés público que, apreciadas por el órgano competente la justifican (artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre). Asimismo, el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, exige la remisión por las administraciones concedentes a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20, precepto referido a la BDNS.

En el presente supuesto, el otorgamiento de la subvención se instrumentará mediante la correspondiente Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y ello una vez que éste haya sido objeto de



aprobación y publicación en BORM. Asimismo, se prevé el pago de la subvención con carácter anticipado, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, previéndose que la justificación de los gastos realizados habrá de presentarse en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución fijado en el 31 de diciembre de 2023.

Tras la correspondiente publicación en BORM del Decreto, y dado que se trata de una subvención reiterada, la concesión y pago de la anualidad 2023 habrá de ser objeto con carácter previo de fiscalización por Intervención de la adecuada justificación del destino de los fondos obtenidos en la subvención concedida en el ejercicio anterior de conformidad con el Decreto nº 69/2022, de 2 de junio (BORM de 15/06/2022).

TERCERA.- Competencia.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, señala que *“El Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones”*.

De acuerdo con este artículo, la competencia de aprobación del Decreto regulador de las condiciones de subvención corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de esta Consejería, en cuanto órgano competente, por razón de la materia, en virtud del artículo 16 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en concordancia con los artículos 10.1 de la LGSCARM y artículo 8 del Decreto nº 2/2023, de 17 de enero, del Consejo de Gobierno, de reorganización de la Administración Regional, y artículos 1 y 7 del Decreto nº 8/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en cuya virtud ejerce la competencia en materia de pesca en aguas interiores.



CUARTA.- Contenido.

El proyecto se ajusta a los extremos exigidos, como contenido mínimo, en el apartado 3 del artículo 23 de la LSCARM.

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones de interés público que dificultan su convocatoria pública (artículo 1).

b) Régimen jurídico aplicable (artículo 6).

c) Beneficiario, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual (artículo 2).

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención (artículo 3 y 4).

Asimismo, consta incluida en el texto la previsión exigida en el Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, de asunción del compromiso por parte del beneficiario de la ayuda, del cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en el dicho código, de acuerdo con el modelo 5 del Anexo del Código (que se ve reflejado en el artículo 3.1 del proyecto de Decreto y su Anexo IV, así como las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses de fecha 29/05/2023 por parte de los empleados públicos intervinientes en la tramitación y gestión de esta ayuda, de acuerdo con el modelo 1 del citado Anexo del Código.

En atención a lo expuesto, se concluye que el proyecto de Decreto se considera ajustado a derecho, informándose favorablemente.

LA TECNICO CONSULTORA

(documento firmado electrónicamente al margen)

Sonia V. González Serna



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

www.carm.es/cagric

Vº. Bº.

LA JEFA DEL SERVICIO JURIDICO

(documento firmado electrónicamente la margen)

Fdo.: M^a Dolores Bermejo López-Matencio



INFORME A LA PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA AL CONSEJO DE GOBIERNO PARA LA APROBACIÓN DE UN DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MAR.

Estando tramitándose el expediente que se cita, a efectos de analizar si estamos ante una tramitación ordinaria que es la que corresponde a un Consejo de Gobierno en funciones, la Jefa del Servicio Jurídico de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en uso de las atribuciones por el Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho,

ANTECEDENTES,

Por parte de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura se remite expediente que se cita, que consiste en la aprobación de un Decreto por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, para la recogida de residuos del mar, por importe de 40.000,00€ "Subvención Cofradías de Pescadores para la recogida de residuos, protección y recuperación de la biodiversidad marina", estando financiada por el Fondos Marítimo de y de Pesca.

Se trata por tanto de actuaciones ya programadas encauzadas a la conservación y protección del Mar Menor.

Por lo tanto se puede afirmar que se trata del despacho ordinario de las actuaciones que realiza el Servicio de Pesca y Acuicultura.

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO,

María Dolores Bermejo López-Matencio.

(documento firmado electrónicamente al margen)



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Ganadería,
Pesca y Acuicultura

Informe sobre la necesidad de aprobación en Consejo de Gobierno

Asunto: Decreto subvención a pescadores por retirada de basuras marinas.

Se trata de un Decreto para otorgar una subvención de carácter social a los pescadores de la flota de arrastre por su labor de retirada de residuos sólido que aparecen en las redes de arrastre. La financiación de esta actividad en con el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), y el periodo de elegibilidad del gasto lo marca la fecha de aprobación en Consejo de Gobierno. Es una actuación ordinaria y necesaria para la ejecución de este fondo comunitario y una obligación derivada del buen estado ambiental de los mares y océanos.

Por lo tanto, se puede afirmar que se trata del despacho ordinario de la realización de un contrato dentro de las competencias ordinarias de la Dirección General de la Ganadería, Pesca y Acuicultura.

Cartagena, a 31/05/2023

EL JEFE DE SERVICIO PESCA Y ACUICULTURA
Emilio María Dolores Pedrero

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA,
PESCA Y ACUICULTURA



INFORME-PROPUESTA RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA POR LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS, PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MAR EN 2023.

La Directiva Marco sobre Estrategia Marina nº 2008/56/EC, considera las basuras marinas como uno de los factores que dañan el buen estado ambiental marino. Se define como basura marina a cualquier sólido persistente de origen no natural (manufacturado), que haya sido desechado, depositado o abandonado en ambientes marinos y/o costeros. Esta definición incluye aquellos objetos con origen en las actividades humanas que llegan al medio marino a través de ríos, sistemas de alcantarillado y depuración de aguas o empujados por el viento u otros desde la zona terrestre. Se consideran basuras marinas, materiales tales como: plásticos, madera, metales, vidrio, goma, telas, papel, incluyendo los derivados o desechados de las actividades pesqueras. Esta definición no incluye objetos ni material semi-sólido o viscoso como aceites vegetales o minerales, petróleo, parafina u otras sustancias químicas contaminantes.

En el año 1996 la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua junto con los Ayuntamientos costeros de Águilas, Mazarrón, Cartagena, San Pedro del Pinatar y la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia, iniciaron un proyecto cuyo principal objetivo consistía en la retirada del mar de los residuos sólidos aparecidos en las redes de pesca de la flota de arrastre en el ejercicio diario de su actividad, su traslado a puerto y depósito en contenedores de basura habilitados a tal fin, incluyéndose posteriormente como nueva actuación a desarrollar el suministro de datos obtenidos por las lonjas pesqueras sobre las capturas desembarcadas en los diferentes puertos de la Región de Murcia.

El proyecto se ha venido ejecutando desde entonces mediante la aprobación anual de una subvención por concesión directa canalizada a través de la suscripción de un Convenio, aprobándose los siguientes decretos y resoluciones:

- Decreto nº 130/2006 de 14 de junio (BORM de 24/07/2006).
- Resolución de 25 de octubre de 2006 (BORM de 11/11/2006).
- Decreto nº 128/2008 de 30 de mayo. (BORM de 4/6/2008).
- Resolución de 11 de septiembre de 2008 (BORM de 26/9/2008).
- Decreto nº 61/2009 de 17 de abril, modificado por el Decreto nº 237/2009 de 24 de julio. (BORM de 28/7/2009).
- Resolución de 20 de octubre de 2009 (BORM de 5/11/2009).
- Decreto nº 260/2010 de 17 de septiembre (BORM de 21/9/2010).
- Decreto nº 73/2011 de 20 de mayo (BORM de 27/5/2011).
- Decreto nº 84/2016 de 27 de julio (BORM de 30/7/2016).
- Decreto nº 118/2016, de 26 de octubre (BORM de 02/11/2016), de modificación del Decreto 84/2016, de 27 de julio.
- Decreto nº 139/2016, de 23 de Noviembre (BORM de 25/11/2016), de modificación del Decreto 84/2016, de 27 de julio.
- Decreto nº 62/2017 de 17 de mayo (BORM de 19/05/2017).
- Decreto nº 6/2018 de 31 de enero, (BORM de 8/02/2018).
- Decreto nº 60/2019 de 3 de mayo (BORM de 10/05/2019).
- Decreto n.º 49/2020 de 18 junio (BORM de 27/06/2020).
- Decreto n.º 118/2021, de 10 de junio (BORM de 16/06/2021).
- Decreto n.º 69/2022, de 2 de junio (BORM de 15/06/2022).



La recogida de desechos marinos por parte de pescadores es financiable con cargo al nuevo Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), a través del artículo 40.1.a. del Reglamento 508/2014, de 15 de mayo, regulador de dicho fondo, sobre protección y recuperación de la biodiversidad y de los ecosistemas marinos y regímenes de compensación en el marco de actividades pesqueras sostenibles.

El Programa Operativo para España aprobado el 17 de noviembre 2015 por la Comisión Europea, reconoce la recogida de residuos marinos como una de las necesidades detectadas en el marco de acción prioritaria español, que incluye las medidas a adoptar en la “Red Natura 2000”. En el mismo se establece que se impulsará la protección y restauración de la biodiversidad y de los ecosistemas mediante el desarrollo de iniciativas participativas para la recogida de artes de pesca, desechos marinos y otros residuos en el mar.

Para el cálculo de la ayuda, se liquidará a tanto alzado a cada buque por tripulante y año la máxima cantidad de 400 euros o su prorrata, no superándose en ningún caso los 2.000 euros anuales por buque. No obstante para certificar que se cumplen con los objetivos establecidos, se realizarán verificaciones periódicas, al menos dos veces al año.

En la siguiente tabla, se relacionan los buques con alta definitiva en el Censo de Flota Pesquera Operativa en la modalidad de arrastre de fondo en el mediterráneo, con puerto base en la Región de Murcia, como posibles perceptores de las ayudas canalizadas mediante la Federación de Cofradías de Pescadores.

Puerto Base	Código Buque	Nombre	ListaMatrícula-Folio
ÁGUILAS	9665	JUAN Y CARMEN	3MA-3-354
	11813	CONCEPCION Y MARIA	3CT-4-1075
	21414	ES SOLLERIC	3PM-1-2028
	22853	SOLER BORJA	3CT-2-1-93
	24011	L'KORAL	3CP-1-1-98
	25012	HERMANOS ROBLES	3CT-2-1-01
	26680	ANTONIO EL COMETIERRA	3CT-2-1-05
	26723	PEDRO EL CANO	3CT-2-2-05
CARTAGENA	23148	FLOR DE BARCELONA	3BA-2-1-94
	24079	VELA GALLEGO DOS	3CT-4-2-97
	24086	PEPA ALONSO	3CT-4-4-97
	24503	GERMAR	3CP-1-1-00
	25328	HERNANDEZ AGUADO	3AT-2-2-02
	25739	NUEVO MENESTEO	3CT-4-1-03
	25781	ISABEL MARTINEZ	3CT-4-2-03
MAZARRÓN	22294	CINCO HERMANOS DOS	3AT-3-2-91
	22769	ESTEL DE MAR 27	3TA-3-7-93
	22775	BALLESTA ACOSTA	3CT-3-1-93
	22825	PEDRO Y MARIA	3CT-3-2-93
	22886	EL COMETIERRA	3CT-2-1-94
	26432	JOSE Y DERI	3CT-3-1-05
SAN PEDRO DEL PINATAR	26102	ISABEL Y ANDRES	3CT-5-1-03

Tabla 1: Embarcaciones de arrastre con puerto base en la Región de Murcia

Según dicha relación, las embarcaciones con puerto base en la Región de Murcia incluida en el Registro de Flota Pesquera en fecha actual son 22, teniendo en cuenta una tripulación media de arrastre de 3,11, la cantidad máxima a satisfacer sería de 27.368,00 euros, si bien sería



posible la incorporación de nuevos buques, por lo que la reserva de crédito hasta 40.000 € estaría justificada.

NumIdExpediente	CifNif	Nombre	Apellido1	Apellido2	EMBARCACIÓN	PUERTO BASE
114MUR01842	23240974 A	BARTOLOMÉ	GOMEZ	PIÑERO	CONCEPCION Y MARIA	ÁGUILAS
114MUR01843	23238306 A	ANDRES	ROBLES	RAMIREZ	CONCEPCION Y MARIA	ÁGUILAS
114MUR01844	21065062 Y	CRISTIAN	GOMEZ	MARTÍN	CONCEPCION Y MARIA	ÁGUILAS
114MUR01845	77711625 F	PEDRO	ROBLES	SEGOVIA	HERMANOS ROBLES	ÁGUILAS
114MUR01846	14628028 M	TOMÁS	NAVARRO	GARCÍA	HERMANOS ROBLES	ÁGUILAS
114MUR01847	23248973 K	FRANCISCO	GÓMEZ	GARCIA	JUAN Y CARMEN	ÁGUILAS
114MUR01848	23236830 E	JUAN	GOMEZ	GARCIA	JUAN Y CARMEN	ÁGUILAS
114MUR01849	23259857 A	FRANCISCO JAVIER	LEON	SANCHEZ	JUAN Y CARMEN	ÁGUILAS
114MUR01850	23834915 S	JUAN	GOMEZ	MARTINEZ	JUAN Y CARMEN	ÁGUILAS
114MUR01851	23276919 E	JUAN	HERNANDEZ	GOMEZ	L'KORAL	ÁGUILAS
114MUR01852	23270172 Z	JESUS	RODRIGUEZ	FERNANDEZ	L'KORAL	ÁGUILAS
114MUR01853	23810695 Z	JUAN JOSE	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	L'KORAL	ÁGUILAS
114MUR01854	77709626 D	PEDRO	ROBLES	MIRAS	PEDRO EL CANO	ÁGUILAS
114MUR01855	77836345 K	PEDRO	ROBLES	PIANELO	PEDRO EL CANO	ÁGUILAS
114MUR01856	23048952 P	ANDRÉS JESÚS	LORENTE	GARCÍA	BALLESTA ACOSTA	MAZARRÓN
114MUR01857	23014759 Q	JESUS ANGEL	ACOSTA	SANCHEZ	BALLESTA ACOSTA	MAZARRÓN
114MUR01858	22986853 D	JUAN MANUEL	BALLESTA	ACOSTA	BALLESTA ACOSTA	MAZARRÓN
114MUR01859	23045431 Y	FRANCISCO	MENCHON	VIVANCOS	CINCO HERMANOS DOS	MAZARRÓN
114MUR01860	23045432 F	JUAN M.	MENCHON	VIVANCOS	CINCO HERMANOS DOS	MAZARRÓN
114MUR01861	22977665 K	BERNARDO	MEDRANO	MENCHÓN	CINCO HERMANOS DOS	MAZARRÓN
114MUR01862	22987649 T	ANTONIO FRANCISCO	ACOSTA	GARCIA	EL COMETIERRA	MAZARRÓN
114MUR01863	Y5554239 Y	LAMINE	SARR	0	EL COMETIERRA	MAZARRÓN
114MUR01864	23020838 T	SANTOS	BALLESTA	ACOSTA	EL COMETIERRA	MAZARRÓN
114MUR01865	X7945601 K	BABACAR	BOP	0	ESTEL DE MAR 27	MAZARRÓN
114MUR01866	23016441 L	PEDRO JOSE	SANCHEZ	MORENO	ESTEL DE MAR 27	MAZARRÓN
114MUR01867	23000105 J	TOMÁS	MENCHÓN	HERNÁNDEZ	ESTEL DE MAR 27	MAZARRÓN
114MUR01868	22995918 N	JOSÉ FRANCISCO	MUÑOZ	RAJA	JOSE Y DERI	MAZARRÓN
114MUR01869	X6469062 J	JULIO	ALBERTO	IBARRA	PEDRO Y MARIA	MAZARRÓN
114MUR01870	23029975 Y	PEDRO MANUEL	PAREDES	MUÑOZ	PEDRO Y MARIA	MAZARRÓN
114MUR01871	74356333 R	MIGUEL	GARCÍA	PÉREZ	PEDRO Y MARIA	MAZARRÓN
114MUR01872	22975397 F	MANUEL B.	MARTINEZ	GARCIA	ISABEL MARTINEZ	CARTAGENA
114MUR01873	23034532 D	SANTOS	ACOSTA	TOBAL	ISABEL MARTINEZ	CARTAGENA
114MUR01874	Y1600029 W	OMAR	SYLLA	0	FLOR DE BARCELONA	CARTAGENA
114MUR01875	Y8375547 L	MAMADOU	NDOYE	0	FLOR DE BARCELONA	CARTAGENA



NumIdExpediente	CifNif	Nombre	Apellido1	Apellido2	EMBARCACIÓN	PUERTO BASE
114MUR01876	22985265 P	PEDRO MIGUEL	ACOSTA	HERNANDEZ	GERMAR	CARTAGENA
114MUR01877	23022988 B	ANTONIO	HERNÁNDEZ	PASTOR	GERMAR	CARTAGENA
114MUR01878	Y0806150 Z	LAMINE	SALL	0	GERMAR	CARTAGENA
114MUR01879	23027045 C	FERNANDO	VELA	HERNANDEZ	GERMAR	CARTAGENA
114MUR01880	24455589 B	PEDRO MIGUEL	ACOSTA	MECA	GERMAR	CARTAGENA
114MUR01881	22991518 M	MANUEL	HERNANDEZ	AGUADO	HERNANDEZ AGUADO	CARTAGENA
114MUR01882	22987509 K	ANTONIO	HERNANDEZ	AGUADO	HERNANDEZ AGUADO	CARTAGENA
114MUR01883	22981975 F	SALVADOR	HERNANDEZ	AGUADO	HERNANDEZ AGUADO	CARTAGENA
114MUR01884	23034564 H	ANTONIO	SEGURA	SIMON	NUEVO MENESTEO	CARTAGENA
114MUR01885	X6822431 X	MUSTAPHA	MOUSIFA	0	NUEVO MENESTEO	CARTAGENA
114MUR01886	22990291 C	FRANCISCO JOSE	MIÑARRO	RUIZ	NUEVO MENESTEO	CARTAGENA
114MUR01887	22955062 G	MARTIN	SOTO	ALONSO	PEPA ALONSO	CARTAGENA
114MUR01888	22975295 C	PEDRO	SOTO	ALONSO	PEPA ALONSO	CARTAGENA
114MUR01889	22985378 Y	FRANCISCO JOSE	SOTO	ALONSO	PEPA ALONSO	CARTAGENA
114MUR01890	26939926 A	OUALID	AZAOUI	SEBBAHI	PEPA ALONSO	CARTAGENA
114MUR01891	X5657057 T	ISAAC	YAMOAH	0	PEPA ALONSO	CARTAGENA
114MUR01892	22983415 K	ANTONIO	VILLORA	HEREDIA	PEPA ALONSO	CARTAGENA
114MUR01893	22997350 H	FERNANDO J.	VELA	GARCIA	VELA GALLEGO DOS	CARTAGENA
114MUR01894	23063558 D	JOSE CARLOS	VELA	GARCIA	VELA GALLEGO DOS	CARTAGENA
114MUR01895	22991284 R	MANUEL	CARRILLO	SANCHEZ	VELA GALLEGO DOS	CARTAGENA
114MUR01896	X6629681 T	RICHI	TEI	TETTEH	VELA GALLEGO DOS	CARTAGENA
114MUR01897	22998901 M	FELIPE	RUIZ	CARRILLO	VELA GALLEGO DOS	CARTAGENA
114MUR01898	21063135 B	ANTONIO	TÁRRAGA	NAVARRO	ISABEL Y ANDRES	SAN PEDRO DEL PINATAR
114MUR01899	22990009 Z	JORGE	CASTEJON	LOPEZ	ISABEL Y ANDRES	SAN PEDRO DEL PINATAR
114MUR01900	22965372 X	JOSE	MARTINEZ	SAEZ	ISABEL Y ANDRES	SAN PEDRO DEL PINATAR

Tabla 2. Tripulantes que han solicitado la ayuda

Las solicitudes de los expedientes 114MUR01852, 114MUR01853, 114MUR01867, 114MUR01870, 114MUR01871, 114MUR01886, 114MUR01892, 114MUR01895, 114MUR01897 se han archivado mediante orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca de 13/05/2023, como consecuencia de no cumplir los requisitos de condición de beneficiario de la ayuda (Art. 13 Ley 38/2003, y/o Art. 10 R 508/2014) y de no haber contestado al requerimiento de su cumplimiento (Art. 68 Ley 39/2015), con fecha de notificación de 25/05/2023, tras su puesta a disposición en la sede electrónica el pasado 15/05/2023.

EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE	INCUMPLIMIENTO
114MUR01852	23270172Z	JESUS RODRIGUEZ FERNANDEZ	R508/2014
114MUR01853	23810695Z	JUAN JOSE RODRIGUEZ HERNANDEZ	L38/2003
114MUR01867	23000105J	TOMÁS MENCHÓN HERNÁNDEZ	L38/2003
114MUR01870	23029975Y	PEDRO MANUEL PAREDES MUÑOZ	L38/2003
114MUR01871	74356333R	MIGUEL GARCÍA PÉREZ	R508/2014



114MUR01886	22990291C	FRANCISCO JOSE MIÑARRO RUIZ	L38/2003
114MUR01892	22983415K	ANTONIO VILLORA HEREDIA	L38/2003
114MUR01895	22991284R	MANUEL CARRILLO SANCHEZ	R508/2014
114MUR01897	22998901M	FELIPE RUIZ CARRILLO	L38/2003

Tabla 3. Tripulantes para los que se le ha archivado su solicitud de ayuda

El interés público, social y económico, de la subvención que se propone se fundamenta en la necesidad de mantener el medio marino en condiciones ambientales óptimas, reduciendo la contaminación a la que se ve sometido como consecuencia de la intervención humana, aminorando en la medida de lo posible los perjuicios que dicha contaminación puede causar en los recursos marinos.

El beneficio social que genera la recogida de residuos es doble: por un lado se hace efectivo el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado consagrado en el artículo 45 de la Constitución Española; y por otro lado se logra concienciar a los pescadores, habituales usuarios del medio marino, de la importancia de conservarlo en las mejores condiciones ambientales posibles. Esto, en última instancia redundará en una mejor conservación de los recursos pesqueros, principal fuente de sus ingresos.

En la Región de Murcia, la recogida de los residuos sólidos se lleva a cabo a través de las embarcaciones dedicadas a la actividad pesquera de arrastre con puerto base en la Región de Murcia. Tras la recogida de las redes, los pescadores separan los residuos y los depositan en bolsas previamente entregadas por las respectivas Cofradías.

La peculiar naturaleza de las actuaciones a desarrollar obliga a que sea el propio sector pesquero el que las lleve a efecto, dada la imposibilidad de promover concurrencia pública, al ser inviable tanto económica, como logísticamente, su ejecución por parte de cualquier otro agente social.

OBJETO Y DURACIÓN. El objeto de la subvención es la recogida de residuos sólidos marinos por parte de los propietarios o pescadores enrolados en barcos de la modalidad de arrastre con puerto base en la Región de Murcia. La ejecución de los trabajos se iniciará desde la notificación de la orden de concesión y finalizará el día 31 de diciembre de 2023.

BENEFICIARIO Y CUANTIA DE LA SUBVENCION. Los beneficiarios de la subvención son los propietarios y tripulantes de embarcaciones de arrastre con puerto base en la Región de Murcia que realicen la actividad de recogida de residuos. De acuerdo con el artículo 29.3 de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia el pago de la subvención se realizará de forma anticipada mediante la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La Administración Regional contribuiría a la realización del objeto de la subvención con un importe total de 40.000 €, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.480.01, Proyecto 44399 "Subvención Cofradías de Pescadores para recogida de residuos, protección y recuperación de la biodiversidad", subproyecto 04439923P400. Dicha cantidad se encuentra cofinanciada por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, siendo los porcentajes los siguientes: 75% FEMP y 25% CARM.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. La subvención se concederá de forma directa, previa autorización del Consejo de Gobierno a través de resolución que adoptará la forma de Decreto, en la que se determinará su régimen jurídico y previa aceptación expresa del beneficiario. La forma de canalizar la subvención, una vez autorizada, será mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Ganadería,
Pesca y Acuicultura



Unión Europea
F. E. M. P.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. Por tratarse de una subvención financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, y de conformidad con la previsión contenida en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se registrá en primer término por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo; Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de la normativa comunitaria, así como la normativa autonómica reguladora de este tipo de ayudas.

Con carácter supletorio se aplicará la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo.

Por todo ello y mediante el presente informe, el Servicio de Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura propone la aprobación de la orden de concesión directa para el presente ejercicio de una subvención a los beneficiarios-tripulantes de embarcaciones de arrastre indicados en la relación anexada al proyecto de Decreto formulado para la retirada de residuos sólidos del mar.

Vº Bº
El Jefe de Servicio de Pesca y Acuicultura
(Firmado electrónicamente al margen)¶
Emilio María Dolores Pedrero

El Jefe Sección Ordenación y
Estructuras Pesqueras
(Firmado electrónicamente al margen)
Miguel Ángel Carrión Vilches



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Ganadería,
Pesca y Acuicultura



Unión Europea
F. E. M. P.

MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. Emilio María Dolores Pedrero, con DNI 22954199S, debiendo actuar en el procedimiento de gestión de ayudas para la recogida de residuos del mar en 2023 en calidad de *Instructor del Procedimiento*, DECLARO: Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Cartagena,

El Jefe de Servicio de Pesca y Acuicultura

(Fechado y firmado electrónicamente)

Emilio María Dolores Pedrero